



BUENOS AIRES

RESOLUCION 1859/2005

MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Regulación de las actividades relacionadas con la sangre humana. Actualización de valores de los aranceles de productos sanguíneos. Norma complementaria de la ley 11.725.

Del 07/04/2005; Boletín Oficial 21/04/2005.

Visto: El expediente 2973-118/05, por el cual se gestiona la actualización del valor de los aranceles de los productos sanguíneos que regula la Ley Provincial de Hemoterapia [11725](#), y

Considerando:

Que el Decreto 3716/07, reglamentario de la Ley citada en el exordio, estableció la facultad para que este Ministerio, en su carácter de autoridad de aplicación de dicha Ley, a propuesta del Órgano Rector Provincial, fijara los aranceles y sus importes, así como su actualización monetaria, que deberán abonar los establecimientos receptores en concepto de reintegro de los costos generados por los procesos de donación, preparación de productos sanguíneos y transfusión;

Que en tal calidad, la Dirección del Instituto de Hemoterapia de la Provincia de Buenos Aires - Hospital Interzonal Especializado Perfil D de La Plata, a fojas 1 informa que ha efectuado una revisión de los valores actuales, proponiendo los que se detallan a fojas 2 como aranceles actualizados de los distintos productos sanguíneos;

Que haciendo uso del artículo 5° de la reglamentación citada, procede hacer lugar a la gestión promovida, formalizando la vigencia de los nuevos valores a partir de la fecha;

Por ello, el Ministro de Salud resuelve:

Art. 1° - Autorizar la actualización de valores de los aranceles que deben abonar los establecimientos receptores en concepto de reintegro de los costos generados por los procesos de donación, preparación de productos sanguíneos y transfusión, los que se detallan en el Anexo que pasa a forma parte de la presente, conforme a la atribución conferida por el artículo 5° inciso g), del [Decreto 3716/97](#) reglamentario de la [Ley 11725](#).

Art. 2° - Comuníquese, etc.

Passaglia.

ANEXO

Aranceles de Productos Sanguíneos (Art. 5 inc.g)

Estos valores máximos incluyen los procesos de Donación y Preparación de Productos Sanguíneos (Art. 2° incisos a) y b) del Decreto Reglamentario 3716/97) y excluyen el de Transfusión (Art. 2° incisos c) y d) de la mencionada reglamentación), los honorarios profesionales, cargas impositivas y el transporte de hemocomponentes.

Sangre total	70 pesos
Concentrado eritrocitario	90 pesos
Concentrado plaquetario convencional	70 pesos
Concentrado plaquetario de aféresis	1200 pesos
Plasma fresco congelado	70 pesos *
Crioprecipitado	70 pesos
Fraccionamiento para pediatría	20 pesos
Irradiación de componentes	60 pesos
Desleucocitación de componentes	60 pesos
Albumina Humana (1g)	4 pesos
Gammaglobulina EV (1g)	10 pesos
Gammaglobulina IM (0,5 g)	15 pesos

